

## ACTA DE APROBACIÓN O REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Relación de asistentes y representados.

Local 2. D. , cuota %

Bajo C. D. , cuota %

Representado por D.

1.<sup>a</sup> A D. , cuota %

2.<sup>a</sup> B D. , cuota %

3.<sup>a</sup> D D. , cuota %

y así todos los presentes y representados.

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, queda constituida la Junta General Extraordinaria en \_\_\_\_\_, bajo la Presidencia de D. \_\_\_\_\_, asistido por la Comisión Directiva y actuando como Secretario D. \_\_\_\_\_.

El ORDEN DEL DÍA previsto se desarrolló de la siguiente forma:

### **Primer supuesto**

APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Todos los propietarios habían recibido con suficiente antelación un proyecto de Estatutos, que merece en general aprobación. No obstante, se discuten los puntos 5 y 6 y se acuerda que la redacción final sea, en el artículo 5: <<no se permitirá desarrollar actividades en los locales de pub, cafetería, restaurante o similares>>; y en el artículo 6, <<en los pisos no se podrán instalar Oficinas públicas ni privadas, aunque sí el despacho profesional complementario del ocupante del piso>>.

Con estas rectificaciones el documento se aprueba por unanimidad, acordándose que conste como anexo a este Acta. Se remitirá completo de forma fehaciente a los ausentes y, caso de no haber contestación negativa en el plazo legal, queda facultado el Presidente para el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y demás trámites para inscripción registral.

### **Segundo supuesto**

REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Como consecuencia de los problemas existentes en el inmueble, por culpa de las explotaciones comerciales de determinados locales y pisos y con el fin de mantener la naturaleza residencial de la finca, se ha presentado la propuesta de modificar los artículos 5 y 6, en el sentido de que el primero tendrá la siguiente redacción: ino se permitirá desarrollar en los locales actividades de pub, cafetería, restaurantes o similares; y que el artículo 6 dirá: <<En los pisos no se podrán instalar Oficinas públicas y privadas, solamente despachos profesionales, siempre que a la vez el ocupante tenga su residencia y como complemento de ésta>>.

Esta reforma se remitirá a todos los propietarios ausentes de forma fehaciente, y pasado el plazo legal sin contestación negativa, se procederá al otorgamiento de escritura pública de modificación, para su posterior inscripción en el Registro, facultando para ello al Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las \_\_\_\_\_, del día al principio indicado.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE